



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01129261-NEU-DESP#MS - DESIG. AGTE. BELCIELYS SUYINNIS YAÑEZ GONZALEZ-L-JUNÍN DE LOS ANDES.

VISTO:

El EX-2021-01129261-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de **BELCIELYS SUYINNIS YANEZ GONZALEZ** (Legajo N° 026211 - CUIL N° 27-95864098-1), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que la postulante resultó ganadora del llamado a concurso realizado mediante RESOL-2021-1411-E-NEU-MS, para cubrir la vacante producida por la baja por la Jubilación Ordinaria (RESOL-2020-2008-E-NEU-MS - DECTO-2021-261-E-NEU-GPN) de la ex-agente MIRIA ISABEL CISTERNA (Legajo N° 210042 - CUIL N° 27-16704978-3 – Licenciada en Enfermería – Categoría PF5 - Planta Permanente);

Que resulta necesario determinar la excepción de la presente designación de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 17°, inciso b), de la Ley 3118 del Convenio Colectivo de Trabajo, por estricta necesidad del servicio;

Que es política de esta Subsecretaría fortalecer la radicación y retención de profesionales para asegurar y acompañar el crecimiento de los servicios públicos de salud en todo el territorio provincial, con la incorporación planificada y estratégica de nuevos profesionales que reúnan el perfil requerido;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** Un (1) cargo PF5 de JUR.10 – S.A.L. – URP.35 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 - FUFU.1111, en un (1) cargo PF1 de JUR.10 – S.A.L. – URP.35 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a **BELCIELYS SUYINNIS YANEZ GONZALEZ** (Legajo N° 026211 - CUIL N° 27-95864098-1) en Categoría PF1, cubriendo la vacante producida por la Jubilación Ordinaria (RESOL-2020-2008-E-NEU-MS) de la ex-agente MIRIA ISABEL CISTERNA (Legajo N° 210042 - CUIL N° 27167049783 – Licenciada en Enfermería – Categoría PF5 - Planta Permanente) y **ASÍGNASE** el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0015”, en la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículos 90°, 91° y 92° (47,3% por Semana No Calendaria, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L. - URP. 35 - PRG.032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** la excepción por estricta necesidad del servicio, de la designación de la agente **BELCIELYS SUYINNIS YANEZ GONZALEZ** (Legajo N° 026211) tramitada en el Artículo 2° de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Artículo 17°, Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ley 3118.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presenta norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 5°: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.